

Recibi original 05/Abril/2023

TLAXCALA, TLAXCALA A 03 DE  
ABRIL DEL 2023.  
EXPEDICIÓN DE LICENCIA  
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA  
(LAE-T).  
LAE-T/IN-I/023/02  
OFICIO: SMA/DGA/OE/0270/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/02
FECHA DE EXPEDICIÓN	03 DE ABRIL DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (PLANTA TLAXCALA)
DOMICILIO	KILÓMETRO. 3.5, CARRETERA MENA A CD. INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL, LAS ANIMAS, ZOTULUCA, TLAXCO, TLAXCALA
PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL	C. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el C. [REDACTED] con fecha del 10 de febrero del 2023.

## RESULTANDO

### PRIMERO.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 10 de febrero del 2023, el C. [REDACTED] promoviendo con el carácter de apoderado legal de la empresa denominada KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (PLANTA TLAXCALA), remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Actualización de Licencia Ambiental Estatal por cumplimiento en su condicionante Décima segunda, del Dictamen de evaluación número MIA-I-017/2020.

### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante la escritura 49,999, Libro 1,039 de fecha 19 de julio de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua Titular de la notaria 132 del Distrito Federal.

### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial, escritura 69,821 Volumen 1,681, de fecha 07 de enero de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario Número 1 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica MIA-I-017/2020, autorizado por la Coordinación General de Ecología, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN INDUSTRIAL".



**QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.**

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., con número de referencia 42123465345733655263 de fecha 18 de enero de 2023.

**SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes KCM810226DEA.

**SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

**OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La empresa cuenta con Plan de atención a Emergencias que incluye: objetivo, datos generales, formación del comité, plan de emergencias, definiciones, organigrama, funciones del comité de manejo de crisis, sistema de alarmas, directorio de números telefónicos de emergencias, capacitación y difusión, simulacros, anexos, equipo y herramientas para atención a emergencias el cual se encuentra avalado por Lic. Juvencio Nieto Galicia, Coordinador Estatal de protección civil de fecha 19 de agosto del 2022.

**NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.**

Se encuentra especificado en un diagrama de funcionamiento en el anexo 1.3 b de cada uno de sus productos.

**DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

Se encuentra especificado en un diagrama de funcionamiento en el anexo 1.3 b de cada uno de sus productos.

**DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.**

Materia prima: polipropileno, carbonato de calcio, celulosa virgen, tela no tejida, adhesivos, materiales elásticos, polímeros, agua, conservador, fragancia, emolientes.

El combustible que se utiliza es energía eléctrica y gas LP.

**DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

La materia prima es transportada en tráiler a zona de descarga.

Combustible: gas LP, energía eléctrica.

**DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

La materia prima es transformada en pañales desechables, tela no tejida, toalla húmeda, coform.



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

**DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Productos: pañales desechables, tela no tejida, toalla húmeda, coform.

Desechos: película polietileno, pouch baja densidad, recortes polipropilenos varios, rollos y pacas de merma TNT.

**DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

Almacenamiento de producto terminado.

Transporte es terrestre.

**DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.**

O<sub>2</sub>, CO, CO<sub>2</sub>, NOX, N<sub>2</sub>

**DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.**

Extractor.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.



**SMA**

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA



- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

### CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

**TERCERO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

**CUARTO.-** El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

**QUINTO.-** El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Secretaría de Medio Ambiente cada seis meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-085-SEMARNAT-2011.

**SEXTO.-** El promovente deberá presentar semestralmente a la Secretaría de Medio Ambiente, el informe de resultado de análisis de sus aguas residuales, realizado por un Laboratorio externo que este certificado por la "Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996.



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027



Beach Volleyball  
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

**SEPTIMO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, aumento de producción, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (PLANTA TLAXCALA)**, Ubicada en KILÓMETRO. 3.5, CARRETERA MENA A CD. INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL, LAS ANIMAS, ZOTULUCA, TLAXCO, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

**NUM. LAE-T/IN-I/023/02**

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.



**ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

\*JMGD  
Archivo.



**SMA**

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

UNA NUEVA HISTORIA